

remitiendo Testimonio, o Copia certificada de la R^l orden, o pr^o
videncia que se huiiese comunicado para la insinuada seguacion
y adjudicacion de los Molinos al Rey expresando quanto
producian y si se taso su valor en venta, y uenta; Con lo
demas q^e hubiese por conveniente: De cuya R^l resolucion
se entero la Ciudad, y trato, y confuso largamente en
el grave negocio q^e comprehende: Y atendiendo a lo q^e se inter-
esa el R^l servicio, ylo Propio de este Comun, Dio comision
en forma a los Sres D^r Fran^cco de Boza Merano y Acaino
Rigidor, y D^r José Espinosa Turado, para q^e ala mayor
brevedad, y con su zelo se dediquen a informar en
q^e andar vino la R^l orden para demoler, y arruinar
las cinco Piedras del Molino del Batan, y las dos del de
Corona, propias de este Ayuntamiento. Desde quando no
se han pagado sus reditos y pensiones; Que producian estas
en los años de mil setecientos ochenta, y setecientos ochenta
y dos; A zugando a este valor las quatro Casas q^e
se demoliaron quando la demolicion de otros Molinos
y estaban bajo el Puente, de iguales años, formando la
correspondiente certificacion la Contaduria Titular de
esta Hfa. q^e una, y otra particular; Y tambien pro-
cederan dho Caballero Comisionado a encargarse al M^r
Arquitecto D^r Juan de la Corte q^e formalizare esta cer-
tificacion del valor del solar q^e havia entre dhas Casas
y el Molino nombrado del Batan perteneciente todo
ello a esta Hfa. Ciudad, el qual servia de mucho benef.